



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2017 00337
LUNES 29 DE ENERO DE 2024, 11:00 AM

DEMANDANTE	NATALIA SÁNCHEZ PÉREZ
DEMANDADA	OUTSOURCING S.A.

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	NATALIA SÁNCHEZ PÉREZ
APODERADO	SI	ELÍAS PEREA PALOMEQUE
DEMANDADA	NO	OUTSOURCING S.A.
APODERADO	SI	CARIN ROJAS CALA
MINISTERIO PCO	NO	PEDRO ALIRIO QUINTERO SANDOVAL

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 80

1. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

2. SENTENCIA

PRETENSIONES

Declarar que entre las partes existió un contrato de trabajo el cual terminó por finalización de la licitación de la demandada con la Unidad de Víctimas.

Condenar a la demandada al pago de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados (lucro cesante de los salarios dejados de percibir desde enero de 2016 a la fecha) teniendo como salario \$1,288,700.

Indexación, ultra y extra petita y costas.

EXCEPCIONES OUTSOURCIN S.A.S.

Inexistencia de la obligación

Falta de concordancia entre los hechos y las pretensiones

Pago

Compensación

Prescripción

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

DECRETO 1295 DE 1994 - ARTICULO 8o. RIESGOS PROFESIONALES

Artículo 216 del CST - CULPA DEL EMPLEADOR.

Artículo 3 LEY 1562 DE 2012 - ACCIDENTE DE TRABAJO

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

SL 1565 de 2020 Corte suprema de Justicia

3. CONCLUSIONES

EXISTENCIA CONTRATO DE TRABAJO

La demandada aceptó en el escrito de contestación la existencia de un contrato por obra o labor, el cual estuvo vigente por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 24 de diciembre de 2015, que terminó por vencimiento del contrato comercial que existía entre la demandada y la UARIV, al cual estaba atado el contrato laboral de la demandante.

CULPA PATRONAL

Se absolverá a OUTSOURCING S.A.S. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por NATALIA SÁNCHEZ PÉREZ, se declararán probadas las excepciones presentadas por la demandada y se condenará en costas a la demandante.

4. RESUELVE

PRIMERO

DECLARAR que entre las partes existió un contrato de obra o labor que finalizó por la terminación del contrato comercial que originó el mismo, conforme a lo aceptado por las partes.

SEGUNDO

ABSOLVER a la demandada OUTSOURCING S.A.S. de todas y cada uno de las pretensiones incoadas en su contra por la demandante NATALIA SÁNCHEZ PÉREZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO

DECLARAR probadas las excepciones de inexistencia de la obligación incoadas por la demandada, de conformidad con las razones expuestas.

CUARTO

COSTAS de esta instancia a cargo de la demandante, Fíjense como agencias en derecho la suma de UN (1) SMLMV.

QUINTO

En caso de no ser apelada la presente providencia, concédase el grado jurisdiccional de CONSULTA al resultar la presente providencia, adversa a los intereses de la demandante.

5. RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	SI	CONCEDE	SI
	Demandada	NO		No Aplica

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a078c385de9d1868825587bab0fdd4973b952bbe18b868b3b2cce614d50761a**

Documento generado en 05/02/2024 01:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>